

AUDITORIA INTERNA DE REVISIÓN DE LA EFECTIVIDAD - AIRE - CGR	No. INFORME:	OCI-INFORME-2025-116	
---	---------------------	-----------------------------	---

AUDITORIA CGR	AUDITORIA CUMPLIMIENTO SUBSIDIOS GAS COMBUSTIBLE 2017-2021- DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS GRUPO GAS
DEPENDENCIAS AUDITADAS:	DH -Grupo Gas Combustible
OBJETIVO:	Verificar que las acciones formuladas hayan eliminado las causas de las situaciones observadas en los ejercicios de auditoría externa efectuada por la CGR.
ALCANCE:	2024-2025

CÓDIGO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	FECHA EJECUCION	AUDITOR (ES)	SE EVIDENCIO EFECTIVIDAD	ESTADO ACCIONES	RECOMENDACIÓN
HALLAZGO INFORME No. 4 CONSECUTIVO INTERNO MME H417	Factor de tolerancia 0,10% validación de subsidios y contribuciones FSSRI. Hallazgo administrativo	1. La imposición de un margen de tolerancia del 0,10% para validar subsidios y contribuciones carece de fundamentos jurídicos y técnicos, excediendo el decreto 1073 de 2015. 2. Se observa una extralimitación del MME-Dirección de Hidrocarburos al definir una metodología que otorga a empresas recursos superiores a los validados por el MME en subsidios y contribuciones.	27/11/2025	Franz Manuel Pinzón Murillo	NO	ABIERTO	REFORMULAR

No. ACTIVIDAD	ACCION DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDADES UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	ACTIVIDADES / AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN
417	Revisión técnica y jurídica del % factor de tolerancia para la validación de subsidios y contribuciones FSSRI y ajustes en caso que aplique.	Realizar análisis del margen de tolerancia. Realizar los cambios respectivos de acuerdo con los resultados del análisis, si aplica. Realizar proyecto normativo de modificación al Decreto 1073 de 2015, de acuerdo con los resultados del análisis, si aplica	Informe con los resultados del análisis Procedimiento modificado en caso que aplique Proyecto de decreto formulado	1	31/12/2023	31/12/2024	1

OBSERVACIONES DEPENDENCIA	OBSERVACIONES OCI
NA	NA

ANÁLISIS CRITERIOS RELACIONADOS AL HALLAZGO		
TIPO DE REQUISITO	REVISADOS SEGÚN EL ALCANCE DE LA AUDITORIA POR LA CGR	VIGENTES A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AIRE
REQUISITOS LEGALES	El Decreto 1073 de 2015, Artículo 2.2.3.2.6.1.2. Funciones del Ministerio de Minas y Energía en relación con el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (...) 2. Determinar el monto de las contribuciones facturadas y los subsidios aplicados que se reconocerán trimestralmente a las empresas que los facturen, en el proceso de conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad.	A la fecha esta normativa esta vigente ARTICULO 2.2.3.2.6.1, 2 Funciones del Ministerio de Minas y Energía en relación con el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos. 2. Determinar el monto de las contribuciones facturadas y los subsidios aplicados que se reconocerán trimestralmente a las empresas que los facturen, en el proceso de conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad.
REQUISITOS INTERNOS	"Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Gas Combustible por Redes de Distribución – FSSRI" versiones 1, 2 y 3, estableció dentro del flujograma de actividades que "por factores de tolerancia, no se consideraran diferencias menores al 0,10% (cero puntos diez por ciento)"	PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE DISTRIBUCIÓN -FSSRI V4 9/8/2023, el cual en el numeral 5.2 VALIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES y en la actividad No. 15 se incluye el factor de tolerancia del 0,10%.
OTROS REQUISITOS	N/A	N/A
CONCLUSIÓN	Los criterios internos aplicables al factor de tolerancia 0,10% validación de subsidios y contribuciones FSSR, se encuentran vigentes al momento de la revisión de auditoría; en consecuencia, es procedente realizar la verificación correspondiente.	

1. CONCLUSIÓN SOBRE LA EFICACIA DE LAS ACCIONES:		
No. Actividad: 417	Acción de mejora	Revisión técnica y jurídica del % factor de tolerancia para la validación de subsidios y contribuciones FSSRI y ajustes en caso que aplique. Realizar análisis del margen de tolerancia. Realizar los cambios respectivos de acuerdo con los resultados del análisis, si aplica. Realizar proyecto normativo de modificación al Decreto 1073 de 2015, de acuerdo con los resultados del análisis, si aplica
	Evidencia	1. <u>Realizar análisis del margen de tolerancia.</u> Revisión: Se observó el documento "Validación del umbral permitido Bootstrap Dificias 0.1 percent" el cual tenía como objetivo "Validación del umbral permitido para la diferencia entre el subsidio y las contribuciones reportadas por las empresas de gas y el ministerio de minas y energía.", el cual fue entregado mediante correo electrónico el día 8/11/2024 2. <u>Realizar los cambios respectivos de acuerdo con los resultados del análisis, si aplica.</u> Revisión: Al verificar la documentación del SIG, se encontró el procedimiento M-HI-P-09 PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE DISTRIBUCIÓN -FSSRI del 9/8/2023 Versión 4, sin embargo este documento no presentó cambios frente a el análisis del margen de tolerancia. 3. <u>Realizar proyecto normativo de modificación al Decreto 1073 de 2015, de acuerdo con los resultados del análisis, si aplica</u> Revisión: Al verificar en la sección de "Decretos modificatorios" a "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", se evidenció que entre diciembre de 2023 a diciembre de 2024 se han presentado <u>siete modificaciones</u>, <u>sin embargo ninguna de ellas está orientada a dar fundamento jurídico a la aplicación de tolerancia de 0.10%</u>.
	Conclusión	Se observó que dentro de las tres acciones de mejora planteadas, sólo se levó a cabo el análisis del margen de tolerancia, no se obtuvo evidencia de cambios en el procedimiento o proyecto normativo de modificación al Decreto 1073 de 2015, por considerar por parte de la dependencia que no eran aplicables.

Conclusión eficacia: Se evidenció la ejecución de la actividad prevista en cuanto al análisis del margen de tolerancia, sin embargo no se obtuvo evidencia de cambios realizados en el procedimiento o normatividad aplicables. En consecuencia, se contó con evidencia objetiva suficiente únicamente en uno de los tres aspectos definidos para determinar la eficacia de la acción formulada en el plan de mejora..

2. CONCLUSIÓN SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES:	
Prueba	Verificar que los resultados de la "Validación del umbral permitido para la diferencia entre el subsidio y las contribuciones reportadas por las empresas de gas y el ministerio de minas y energía", correspondan con el criterio establecido en PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE DISTRIBUCIÓN – FSSRI, que en su actividad 15, establece que no se considerarán diferencias las inferiores al 0,10%
Resultado prueba	Si bien el cálculo matemático correcto de la operación utilizada como referencia corresponde aproximadamente a 0,17%, el procedimiento interno FSSRI establece un criterio más conservador al definir que no se reconocerán diferencias superiores al 0,10%. En este sentido, el umbral procedimental no excede el valor resultante del cálculo correcto, sino que fija un margen inferior, lo cual no genera un riesgo de permisividad en la verificación de diferencias. No obstante, se evidenció que el documento técnico reporta el resultado del cálculo como 0,1, omitiendo el segundo decimal y sin explicar la adopción de un criterio más restrictivo. Esta inconsistencia afecta la trazabilidad y claridad del sustento técnico, al no diferenciar entre el resultado matemático del cálculo y la decisión procedimental de adoptar un umbral inferior. En consecuencia, aunque el procedimiento aplica un margen de tolerancia más estricto que el derivado del cálculo correcto, el soporte técnico presentado no demuestra de manera explícita ni consistente la razón técnica o metodológica de dicha definición.

Conclusión efectividad: Si bien la dependencia adelantó la validación del umbral permitido para la diferencia entre el subsidio y las contribuciones reportadas por las empresas de gas y el MME, al revisar los cálculos contenidos en el documento técnico y contrastarlos con el criterio definido en el procedimiento interno, se evidenciaron inconsistencias en el sustento técnico y la trazabilidad del cálculo. En particular, el resultado matemático de la operación de referencia corresponde aproximadamente a 0,17%, mientras que el procedimiento establece un umbral más restrictivo de 0,10%, sin que el documento técnico explique de manera expresa dicha diferencia ni la justificación técnica para la adopción de un margen inferior. En consecuencia, la situación observada por la CGR se mantiene vigente, no por un riesgo de permisividad, sino por la insuficiencia en la documentación y consistencia del soporte técnico del margen de tolerancia definido.

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE REVISIÓN DE LA EFECTIVIDAD - AIRE.
De acuerdo con las pruebas realizadas, se concluye que las acciones formuladas y ejecutadas por la dependencia responsable para atender el hallazgo observado por la CGR no se cumplieron conforme a lo planificado, ni fue posible obtener evidencia suficiente de su efectividad pues se evidenció reincidencia de las situaciones quedaron origen al hallazgo. En consecuencia, el plan de mejora se declara ABIERTO. Los resultados de las pruebas practicadas y la evidencia obtenida de acuerdo con los criterios definidos en la planeación del trabajo se refieren sólo a las muestras seleccionadas, los registros y/o documentos examinados, no se hacen extensibles como conclusión general del estado las situaciones auditadas, teniendo en cuenta que la auditoría es selectiva.

4. RECOMENDACIONES
Actualizar el documento técnico y el procedimiento FSSRI para diferenciar claramente entre el resultado matemático del cálculo de referencia ($\approx 0,17\%$) y la decisión procedimental de adoptar un umbral más restrictivo (0,10%), documentando de forma expresa la justificación técnica de dicho criterio, con el fin de fortalecer la trazabilidad, coherencia y transparencia en la aplicación del margen de tolerancia.

Elaboró:	Franz Manuel Pinzón Murillo	Revisó y Aprobó:	Julie Andrea Soto - Jefe OCI
----------	-----------------------------	------------------	------------------------------